



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA

Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

El Congresista de la República que suscribe, **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA** integrante del Grupo Parlamentario Alianza Para el Progreso, en ejercicio del derecho conferido por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FORMULA LEGAL

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

ARTÍCULO ÚNICO. – Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la construcción del Hospital II-1 en el distrito de Pueblo Nuevo, ubicado en la provincia de Chincha del departamento de Ica, con la finalidad de fortalecer la atención médica y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad en beneficio de la población.



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 15:33:51-0500

Lima, octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2025 15:56:06-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 12:31:32-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2025 15:56:21-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2025 14:30:44-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nely Lidia FAU 20161749126 soft

Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 15:18:50-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANDAHUAY
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 18:51:32-0500

www.congreso.gob.pe

Oficina 100 P, Lima, Perú
Central Telefónica: 311-7777 Anexo 7186



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado. En concordancia, el artículo 7 reconoce el derecho de toda persona a la protección de su salud, y el artículo 9 dispone que el Estado determina la política nacional de salud, norma y supervisa su aplicación, a fin de garantizar el acceso equitativo a los servicios de salud.

Estos mandatos imponen a los poderes públicos, desde luego al Poder Ejecutivo, Congreso de la República y Gobiernos Regionales y locales, la obligación de adoptar medidas progresivas que hagan efectivo el derecho a la salud en todo el territorio, sin discriminación y con prioridad en las zonas con mayores brechas de acceso.

La Organización Mundial de la Salud concibe la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, más allá de la sola ausencia de enfermedad¹. Del mismo modo, la Agenda 2030, a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible, compromete a los Estados a garantizar vidas saludables y promover el bienestar para todos². En el Perú, ello exige cerrar déficits históricos en infraestructura, equipamiento y recursos humanos en salud, especialmente en provincias y distritos que deben derivar pacientes a ciudades mayores, asumiendo demoras y costos que agravan la oportunidad y calidad de la atención.

En el caso de la provincia de Chincha, la demanda de servicios supera ampliamente la capacidad instalada del primer nivel y de los establecimientos de menor complejidad, lo que genera sobrecarga en los centros de referencia y limita la atención oportuna a la población. La construcción de un Hospital II-1 en el distrito de Pueblo Nuevo permitirá ampliar la oferta resolutive,

¹ <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions>

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/health/>



incorporar servicios de hospitalización y diagnóstico especializado, e integrar la red asistencial regional, garantizando una atención continua y de calidad.

La propuesta se sustenta también en la información y respaldo institucional proporcionado por el Gobierno Regional de Ica, a través del Consejo Regional, que mediante el Acuerdo Regional N.º 023-2025-GORE-ICA, de fecha 20 de junio de 2025, declaró de interés público y prioridad regional la construcción del Hospital II-1 en Pueblo Nuevo, encargando a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Salud realizar las gestiones ante el Ministerio de Salud y demás organismos competentes. Dicho acuerdo refleja la voluntad política regional de atender una necesidad impostergable y busca que el Congreso de la República respalde esta iniciativa para garantizar su ejecución efectiva.

Asimismo, se ha recogido la demanda de la población de Chíncha y de sus autoridades locales y regionales, expresada en reuniones sostenidas y en la documentación remitida por el Consejero Regional por la provincia de Chíncha, Ángel Macazana Ordoñez, quien mediante OFICIO N°019-2025-GORE-ICA-CR/AMO, hizo llegar valiosa información técnica y social que sustenta la urgencia de contar con este hospital. Esta articulación entre la representación parlamentaria y el Gobierno Regional evidencia el trabajo coordinado orientado a responder a las necesidades reales del territorio.

La construcción del Hospital II-1 en el distrito de Pueblo Nuevo no solo representa una inversión en infraestructura, sino una respuesta directa a una deuda histórica con la población chinchana. Este proyecto permitirá reducir las desigualdades territoriales en materia de salud y acercar servicios especializados a miles de familias que hoy deben trasladarse hasta Ica o Lima para recibir atención médica. Con su ejecución, se garantizará una atención integral y continua, fortaleciendo la red hospitalaria regional y reduciendo la mortalidad por causas evitables.

Del mismo modo, el hospital proyectado generará un impacto positivo en el desarrollo local y regional, promoviendo empleo directo e indirecto, dinamizando la economía y generando un efecto multiplicador en sectores



como transporte, comercio y servicios. En ese sentido, esta obra no solo tiene un valor sanitario, sino también social y económico, al contribuir con la reducción de la pobreza y la mejora del bienestar general de la población.

En efecto, presente iniciativa reafirma el compromiso del Congreso de la República con la protección de los derechos fundamentales y la descentralización efectiva de los servicios públicos. Su aprobación significará un paso firme hacia un sistema de salud más justo, equitativo y eficiente, en el que los peruanos y peruanas de Chíncha puedan ejercer plenamente su derecho constitucional a la salud y a una vida digna.

II. PROPUESTA LEGISLATIVA

El presente proyecto de ley, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción del Hospital II-1 en el distrito de Pueblo Nuevo, ubicado en la provincia de Chíncha del departamento de Ica, con la finalidad de fortalecer la atención médica y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad en beneficio de la población.

El acceso al servicio de salud es un problema que afecta directamente a la población y con mayor grado de incidencia se puede observar en zonas alejadas a la capital, donde el nivel de infraestructura de los establecimientos de salud es precario y no cuentan con el número de especialistas necesarios para brindar una atención oportuna y adecuada a la población de la provincia de Chíncha.

La construcción del Hospital II-1 de Pueblo Nuevo permitirá descongestionar los establecimientos de salud de menor nivel que actualmente se encuentran sobrecargados, y brindará servicios especializados que hoy deben ser derivados hacia Ica o Lima, generando costos adicionales y demoras que ponen en riesgo la vida y la salud de los pacientes. Este nuevo hospital contribuirá, además, a fortalecer la red regional de salud, mejorando la capacidad de respuesta frente a emergencias sanitarias y desastres naturales.



Asimismo, la ejecución de esta infraestructura hospitalaria promoverá la generación de empleo directo e indirecto en la región, dinamizando la economía local y elevando el bienestar de las familias chinchanas. De igual modo, permitirá al Estado cumplir con su deber constitucional de garantizar el derecho fundamental a la salud, en condiciones de igualdad y dignidad para todos los ciudadanos.

En ese sentido, la presente iniciativa legislativa, plantea el siguiente texto normativo:

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL II-1 EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA DE CHINCHA

ARTÍCULO ÚNICO. – Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la construcción del Hospital II-1 en el distrito de Pueblo Nuevo, ubicado en la provincia de Chincha del departamento de Ica, con la finalidad de fortalecer la atención médica y garantizar el acceso a servicios de salud de calidad en beneficio de la población.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa es de carácter declarativo, por lo que no genera gasto al erario nacional ni demanda recursos del Tesoro Público. Su aprobación permitirá al Estado priorizar y promover las gestiones técnicas y presupuestales necesarias para la construcción del Hospital II-1 en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

El principal beneficiario de la presente norma es la población de la provincia de Chincha y poblaciones aledañas, quienes por décadas han enfrentado serias limitaciones en el acceso a servicios de salud adecuados y oportunos. Esta situación se traduce en desigualdad territorial, incremento de

enfermedades no tratadas y altos costos de traslado a otras ciudades para recibir atención médica especializada.

Del mismo modo, la propuesta contribuirá al desarrollo económico y social de la región Ica, al mejorar la infraestructura sanitaria y fortalecer el sistema de salud pública, lo cual constituye un pilar esencial para la productividad y el bienestar social. El acceso efectivo a los servicios de salud es un derecho fundamental reconocido por la Constitución Política del Perú, y su materialización implica cerrar brechas estructurales que afectan la dignidad y calidad de vida de la población.

En este sentido, a continuación, se detallan los beneficiarios y los efectos directos e indirectos de la presente norma:

Beneficiarios	Efectos directos	Efectos indirectos
• Población del distrito de Pueblo Nuevo y de la provincia de Chincha. • Instituciones públicas del sector salud (MINSA, Gobierno Regional de Ica, Red de Salud Chincha). • Profesionales y técnicos de la salud. • Estado y sociedad en general.	• Acceso a servicios de salud de mayor complejidad y calidad. • Fortalecimiento de la red hospitalaria y mejor articulación entre niveles de atención. • Generación de empleo y oportunidades de desarrollo profesional en el sector salud. • Garantía del derecho a la salud y cierre de brechas sociales.	• Mejora de los indicadores de salud y reducción de la mortalidad evitable. • Mayor eficiencia en la gestión sanitaria y uso de recursos públicos. • Estabilidad laboral y fortalecimiento del capital humano en salud. • Contribución al desarrollo económico y social sostenible del departamento de Ica.



IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no modifica ni deroga ninguna disposición legal vigente en el ordenamiento jurídico nacional, al ser de carácter declarativo y orientada a expresar el interés público y la prioridad nacional en la construcción del Hospital II-1 en el distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chincha, departamento de Ica.

La aprobación de la presente iniciativa legislativa permitirá que las entidades competentes del Poder Ejecutivo, en coordinación con el Gobierno Regional de Ica y el Ministerio de Salud, gestionen y prioricen los estudios técnicos, presupuestales y administrativos necesarios para la ejecución de dicho proyecto, en el marco de las normas sobre planificación y ejecución de inversiones públicas.

En ese sentido, la presente norma se encuentra dentro del marco constitucional y legal vigente, reforzando los principios de descentralización, equidad y acceso universal a los servicios de salud, sin contravenir ninguna disposición legal existente.

V. VINCULACIÓN AL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra vinculada y en armonía con las Políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional, particularmente con la Política 13, referida al acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social, orientada al fortalecimiento del sistema nacional de salud; y con la Política 21, referida al desarrollo de infraestructura y vivienda, al promover la ejecución de obras hospitalarias que garanticen la atención médica integral y equitativa en beneficio de la población.

Asimismo, el proyecto guarda relación con la Política 20, referida al desarrollo de ciencia, tecnología e innovación, en tanto impulsa la modernización de los servicios hospitalarios y la implementación de



JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA

Congresista de la República

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

equipamiento médico especializado, acorde con las necesidades actuales
del sistema nacional de salud.

Lima, octubre de 2025.